



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba Convenio Marco de Colaboración con XUMEK – Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos - EX-2026-00002882- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00002882- -CNPT-SE#CNPT, los artículos artículo 8 inc. o), 38 y 39 de la Ley N° 26.827, y el proyecto de convenio marco de colaboración con XUMEK – Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y

Considerando,

Que, por Ley N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”) diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g de la Ley N° 26.827).

Que, es facultad del CNPT articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas (Art 8, inc. o, Ley N° 26.827).

Que, asimismo el art. 38 de la Ley 26.827 dispone: *“De la colaboración. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura solicitará la colaboración de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de los mecanismos locales que creen o designen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier otro integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas.”*

Que, XUMEK –Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos- es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro integrada por profesionales y estudiantes de diversas disciplinas de las ciencias sociales que trabaja en la difusión, formación, investigación y defensa de los derechos humanos, destacándose en la protección y asesoramiento de personas privadas de la libertad.

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración del Pleno de Comisionadas/os un proyecto de Convenio Marco de Colaboración para celebrar con XUMEK –Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos-.

Que, el proyecto de Convenio de Cooperación tiene por finalidad impulsar acciones para el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades de monitoreo y supervisión, investigación, capacitación y asistencia técnica mutua.

Que ha emitido el dictamen de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales. Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas

**EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA
RESUELVE:**

Artículo 1: Apruébese la firma del Convenio Marco de Colaboración con XUMEK –Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos-, que como Anexo IF-2026-00002930-CNPT-DMLCFDIS#CNPT, es parte integrante de la presente.

Artículo 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Digitally signed by IRRAZABAL Juan Manuel
Date: 2026.03.13 18:41:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GABELLINI CASTRO Natalia Josefina
Date: 2026.03.13 19:43:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by IGNACIO Maria Josefina
Date: 2026.03.15 20:51:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by PALMIERI Gustavo Federico
Date: 2026.03.15 21:23:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by SOLA Rodrigo Sebastian
Date: 2026.03.15 22:46:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by CEJAS MELIARE Ariel Fernando
Date: 2026.03.16 11:11:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.03.16 11:11:55 -03:00

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y XUMEK – ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, en adelante "EL COMITÉ", representado en este acto por su Presidente, Juan Manuel IRRAZÁBAL, con D.N.I 13.897.520, con domicilio en la calle Paraná 341, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y XUMEK – Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en adelante "XUMEK", representada por su Presidenta Martina Barraza Orsini, con D.N.I. xxxxxx, con domicilio en Av. España 399, ciudad de Mendoza, por la otra parte; y ambas, en adelante, "LAS PARTES", deciden celebrar el presente Convenio de Colaboración para establecer acciones que contribuyan a prevenir la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.827, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (UNCAT) y su Protocolo Facultativo (OPCAT), ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre "LAS PARTES" y la asistencia en acciones que contribuyan a promover los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y prevenir la tortura de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.827, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (OPCAT).

SEGUNDA: En el marco de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a impulsar acciones que tengan por finalidad el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades investigación y capacitación.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base del provecho recíproco de las partes, y de acuerdo con las posibilidades y experiencia de ambas instituciones. Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cuenta cada una de las partes. En caso de implicar erogaciones presupuestarias, se realizarán Convenios, Protocolos o Instrumentos específicos al efecto y se actuará de acuerdo a los procedimientos legales.

CUARTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración, "LAS PARTES" designarán a sus respectivos representantes de enlace operativo. "EL COMITÉ" designa a estos fines a su Secretario Ejecutivo, Alan IUD, o quien en el futuro lo reemplace en el cargo. "XUMEK" designa a estos fines a xxxx [REDACTED], o quien en el futuro lo reemplace en el cargo.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a garantizar la reserva de la planificación de las acciones programadas de manera conjunta y la confidencialidad respecto de la información a la que accedan como producto de las actividades que emanen del presente convenio de conformidad con el artículo 47 y subsiguientes de la Ley N° 26.827, artículo 21 del OPCAT, y demás normativa aplicable.

SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el ámbito de este CONVENIO MARCO, como la de los CONVENIOS, PROTOCOLOS u otros INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS que pudieran firmarse, pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice (Ley 24.481 y complementarias). En los trabajos publicados constarán

autores y autoras, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO, como en la de los CONVENIOS, PROTOCOLOS u otros INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS que pudieran firmarse.

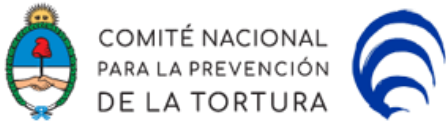
SÉPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. "LAS PARTES" son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este Convenio Marco será objeto de un nuevo acuerdo entre las Partes, o adenda al presente conforme el caso.

DÉCIMA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos, su voluntad de rescindirlo. Asimismo, "LAS PARTES" podrán rescindir el Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente en el domicilio constituido en el presente de la contraparte, con una antelación de al menos TREINTA (30) días.

DECIMA PRIMERA: A los fines que puedan corresponder, "LAS PARTES" fijan domicilio en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", quienes se comprometen a subsanar de manera amigable las diferencias de cualquier índole que pudieran



surgir durante el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del presente CONVENIO MARCO.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXX del año dos mil veintiséis.



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Propuesta Convenio Marco de Colaboración CNPT XUMEK

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.03.06 13:09:53 -03:00

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.03.06 13:09:54 -03:00